



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Expte Nro 099/HCD/93.-  
Sancionada;  
Promulgada:  
Decreto:  
Ordenanza:Nº122/HCD/93.  
\*\*\*\*\*

**V I S T O:**

La Ordenanza Nro 062/90 y 040/90, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma no se encuentra completado las Habilitaciones Comerciales de los locales dedicados a la Venta, Reserva y Representación de los Transportes Aéreos Lacustres y Terrestres.-

Que es necesario regularizar ésta situación en el marco del Ordenamiento que se viene realizando , a los efectos de lograr una mejor Organización de las Actividades Turísticas Comerciales.-

Que previendo la posibilidad de nuevos asentamiento en el orden de las Actividades mencionadas, en razón a la próxima terminación del Aeropuerto Local y así también/ la desregularización económica, que posibilita vislumbrar una inminente afluencias de / inversores ligados a la Actividad turística, resultando necesario Subsanan la imprevisión existente en la norma vista;por cuanto dicha falencia traba el normal desenvolvimiento de las áreas de aplicación de éstas normativas

Que el Presente Proyecto fué Aprobado por unanimidad de cuatro(4) Votos, en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 1.993.-

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1.993, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

- ART.1º.-) AGREGAR como Art.74 bis de la ordenanza 063/90, el siguiente texto:  
"Se entenderá por locales Comerciales de expendio de Pasajes,Reservas,y/o representación de Transportes Aéreos, Lacustre, aquellos que estuvieran dedicados// pura y exclusivamente a la extensión, cobro de los billetes pasajes, reserva de los cupos respectivos de cualquiera de os Transportes mencionados, excepto aquellos habilitados como Agencia de Viajes y Turismo de acuerdo al Art.53 de la Presente, los Locales deberán cumplir con lo establecido en el Art.38 de la presente.-
- ART.2º.-) AGREGAR en el Art.15-Sector 1, como Inciso 72,73,y 74(tasa por Habilitación de comercio e Industria) de la Ordenanza 040/90, el siiguiente texto;  
"Inc.72-Comercio de Venta y Reserva exclusivamente de Pasajes de Transporte la custrre.....7.000 U.F.  
"Inc.73-Comercio de venta y reserva exclusivamente de Pasajes Aéreos.....  
.....5.600 U.F.  
Inc.74-Comercio de Venta y Reserva exclusivamente de Pasajes Terrestres.....  
.....3.900 U.F.=
- ART.3º.-) REFRENDARA la Presente Resolución el Señor Secretario general de éste honorable Concejo Deliberante, Don Hugo E.Osorio.-
- ART.4º.-) TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques, Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.

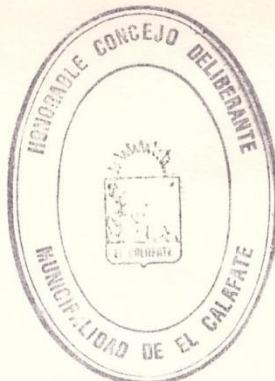
////.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**HUGO E. OSORIO**  
SECRETARIO GENERAL

POR TANTO: Hble. Concejo Deliberante



///.-

**MARIO EDUARDO RIVAROLA**  
Presidente  
Hble. Concejo Deliberante

Tengase por Ordenanza Municipal Nº122/HCD/93, dese a Boletín Municipal, y  
Cumplido ARCHIVESE.-